

neren los hechos de honra, y merito sobresaliente, en quien quiera que sea el dueño de ellos: sobre lo qual es hago desde luego muy particular encargo.

Y finalmente, para que por ningun motivo, causa, ò pretexto, dexé toda la gente de Mar de concurrir gustosamente à matricularse, mando, y ordeno, que à cada vno de los que fueren nombrados para salir à la Mar en mis Navios de Guerra, se les anticipen las pagas, que es costumbre, para que puedan dexar socorridas sus familias durante su ausencia, y que bueltos à mis Puertos, y desembarcados los Baxeles, se les den por los Intendentes de Marina de los departamentos, las Licencias, y Passaportes, para que se restituyan à sus casas: y ordeno à las Justicias de los transitos, que hizieren via recta para ellas, que en virtud de los referidos Passaportes, que han de expresar el tiempo de su validacion, les den el alojamiento ordinario, y los vagajes que pidieren, à los precios establecidos en mis Ordenanzas, y que el sueldo que gozaren, se les considere hasta el dia que llegaren à sus casas, segun la distancia que hubiere à ellas, desde el Puerto en que se desembarcaren, y se despidieren, pagados de todo su aver.

Todo lo qual tendreis entendido para hacer observar su cumplimiento, en inteligencia, de que para que no se impida, embarace, ni turbe el vso, y establecimiento de la Jurisdiccion, Fuero, y Privilegios, que dexo declarados à la Gente de Mar, que se matricularé en todos mis Reynos, y Señorios, he mandado q se passe copia de esta Cedula al Governador de mi Consejo de Castilla, para que por él se despachen las previsiones correspondientes (insertandola en ellas à la letra) à todas mis Chancillerias, Audiencias, y demás Tribunales de mis Reynos, para que por ellos se hagan saber à todas las Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares de mis Costas Maritimas de sus respectivas Jurisdicciones, y que por mi Secretario del Despacho de la Guerra se dé la misma noticia, y remitan iguales copias à todos los Capitanes Generales, y Governadores de las Plazas de ellos, y que así es mi Real voluntad. Dada en San Ildefonso à diez y ocho de Octubre de mil setecientos y treinta y siete. YO EL REY. D. Matheo Pablo Diaz. Es copia de la original, que se despachò al señor Infante Almirante General, Buen Retiro diez y ocho de Octubre de mil setecientos y treinta y siete. Torrenueva. Previniendose en el ultimo capitulo de la presente Cedula, que por mi se

des.

